



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: El Oficio N° 00526-2024-FDPT, signado en el expediente N° 0016813-2024, de fecha 03 de junio de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 636 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 637 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 638 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00526-2024-FDPT, signado en el expediente N° 0016813-2024, de fecha 03 de junio de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, solicita autorización para la participación en los siguientes eventos deportivos:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA
"CHALLENGER SASSUOLO"	MODENA	ITALIA	DEL 17 AL 22 DE JUNIO DE 2024
"ASPRIA TENNIS CUP"	MILANO	ITALIA	DEL 24 AL 29 DE JUNIO DE 2024
"M25 BOURG-EN-BRESSE"	BREST	FRANCIA	DEL 24 AL 30 DE JUNIO DE 2024

Que, mediante los Informes Técnicos de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 636 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024, N° 637 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024; y, N° 638 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de junio de 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación en los eventos deportivos internacionales señalados en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018,



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OHDDXTS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva – PMD, el evento permitirá: (i) Elevar el ritmo competitivo internacional de los deportistas; (ii) Evaluar el nivel técnico, táctico, físico y psicológico adquirido durante su preparación deportiva. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incursos en el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, estando la delegación deportiva conformada por un (02) deportistas, quienes se encuentran protegidos por la Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose con ello reconocer a su vez, el entrenamiento desplegado, así como la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OHDDXTS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 15 de junio de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tenis en los siguientes eventos deportivos internacionales:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA	DELEGACIÓN DEPORTIVA
"CHALLENGER SASSUOLO"	MODENA	ITALIA	DEL 17 AL 22 DE JUNIO DE 2024	DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS: <ul style="list-style-type: none">• BUSE ACURIO, IGNACIO MARCEL• VARILLAS PATIÑO SAMUDIO, JUAN PABLO
"ASPRIA TENNIS CUP"	MILANO	ITALIA	DEL 24 AL 29 DE JUNIO DE 2024	DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS: <ul style="list-style-type: none">• BUSE ACURIO, IGNACIO MARCEL
"M25 BOURG-EN-BRESSE"	BREST	FRANCIA	DEL 24 AL 30 DE JUNIO DE 2024	DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS: <ul style="list-style-type: none">• BUSE ACURIO, IGNACIO MARCEL

Artículo 2°. - **PRECISAR** que, las fechas de ida, inicio, término y retorno de los eventos, de acuerdo a los Informes Técnicos de Evaluación de Requerimiento para Participación Para Evento Internacional 638 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, 637 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, 636 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 son los siguientes:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	IDA	INICIO	TÉRMINO	RETORNO
"CHALLENGER SASSUOLO"	15/06/2024	17/06/2024	22/06/2024	30/06/2024
"ASPRIA TENNIS CUP"		24/06/2024	29/06/2024	
"M25 BOURG-EN-BRESSE"		24/06/2024	30/06/2024	

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Tenis dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0016813-2024



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OHDDXTS**

